

Universidad de Concepción
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho



**“LA DECLARACIÓN DE PATRIMONIO DE
FUNCIONARIOS PÚBLICOS: UN INSTRUMENTO
DE PROBIIDAD.”**

Memoria de Prueba para Optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Profesor Guía: Baltazar Morales Espinoza
Alumno: María Fernanda Esteban López

2008

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el Mundo entero ha conocido innumerables casos de corrupción. Las diversas disciplinas se han abocado incesantemente a su estudio. Cada una de ellas, a partir de los resultados obtenidos, propone desde su perspectiva la manera más adecuada de hacer frente a uno de los peores flagelos que vive la sociedad actual.

El Derecho no ha quedado atrás en la lucha contra este cáncer de los tiempos que corren. Su principal aporte en la materia radica en advertir que la manera más eficaz para derrotar la corrupción consiste en el fortalecimiento de la probidad. Con ello no hace más que recordar valores éticos hoy en extinción a aquéllos que han dedicado su vida a desempeñar un servicio público.

La Legislación Chilena ha robustecido también este principio a partir de la entrada en vigencia de la Ley 19.653 de 1999 modificatoria de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado. Con ella se transforma en un imperativo legal la necesidad de observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Pero la Ley no se limitó a establecer una simple definición de probidad. Incluyó también inhabilidades de ingreso y permanencia en el cargo, incompatibilidades y la obligación de presentar una declaración de intereses. Todos estos instrumentos proyecciones del mismo principio.

Seis años después, el principio de probidad volvió a fortalecerse. Esta vez encontró acogida una nueva proyección del principio implementada, a esas alturas, por gran parte del Derecho Comparado, la Declaración Patrimonial de Funcionarios Públicos. Es este nuevo mecanismo el objeto de nuestro estudio.

Nuestra memoria se estructura en cuatro capítulos. El Capítulo I pretende ser un capítulo introductorio. Éste, a su vez, lo hemos dividido en dos partes. La primera de ellas está dedicada a la Corrupción. Con su estudio procuramos aproximarnos a ella, saber qué es, cuáles son los factores que la desencadenan, las consecuencias que de ella se derivan, cuál es su dimensión en nuestro país y los métodos implementados

para lograr en lo posible su erradicación. La segunda parte de este primer capítulo lo hemos destinado al tratamiento de la probidad como principal antídoto a la corrupción. Veremos cómo nuestra legislación lo ha recogido a partir de 1999 y estudiaremos sus distintas proyecciones, específicamente las inhabilidades, incompatibilidades y la descripción de las conductas que contravienen especialmente el principio en comento. Todo lo anterior será complementado con la jurisprudencia de nuestra Contraloría General.

Una vez establecido el gran marco en el que se encuadra nuestro tema principal, pasaremos al Capítulo II. Las líneas de él las dedicaremos, en primer lugar, a la declaración de intereses a fin de que el lector pueda llegar a comprender en qué se diferencia con la declaración de patrimonio. Acto seguido, analizaremos esta última. Veremos quienes están obligados a presentarla, los bienes que deben ser objeto de declaración, la oportunidad en que debe presentarse, la forma en que se realiza, la autoridad encargada de su custodia, la publicidad dada a la declaración, las sanciones en caso de infringirse la obligación y finalmente, dedicaremos algunas líneas a la figura del Enriquecimiento Ilícito que es precisamente lo que se pretende evitar con su implementación.

Posteriormente, el Capítulo III lo destinaremos a analizar esta declaración, en especial la publicidad a ella dada, a la luz del Derecho Constitucional. Tomaremos como base la Sentencia del Tribunal Constitucional y estudiaremos, a partir de ella, como colisionan en este instrumento los principios de probidad y transparencia con el Derecho a la vida privada.

Por último, en el Capítulo IV tendremos ocasión de adentrarnos en las Declaraciones Patrimoniales implementadas por el Derecho Comparado. Analizaremos la existente en Perú, Argentina, Colombia, México, Ecuador y España. Con ello pretendemos advertir las fortalezas, pero por sobretodo las deficiencias presentes en la nuestra y así poder llegar a superarlas.